



Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay
Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: uoc_munivilleta@hotmail.com

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

ADENDA N° 3/2025

QUE RECTIFICA LA ADENDA N° 2 "MODIFICACIÓN POR REAJUSTE DE PRECIOS".
REFERENCIA: CONTRATO N° 6/2024 CON ID 453.732

Entre la Municipalidad de Villeta, domiciliada en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, **TEODOSIO ROMILIO GÓMEZ IBÁÑEZ**, con Cédula de Identidad N° 657.960, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **COMBUBAR COMPANY S.R.L.** con RUC N° 80048992-6, domiciliada en la calle María Concepción Leyes de Chaves c/ Artigas de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **LUIS ORTEGA ECHEVERRIA**, con Cédula de Identidad N° 757.297, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente ADENDA N° 3 QUE RECTIFICA LA ADENDA N° 2 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2025 POR REAJUSTE DE PRECIOS, la cual queda establecida con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO: el objeto de la presente Adenda es la rectificación de la Adenda N° 2, para el reajuste de los precios adjudicados en el marco de la convocatoria de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 3/2024 – ID N° 453.732, a ser aplicado al saldo de los bienes pendientes de entrega.

CLAÚSULA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN. La presente Adenda Rectificatoria lo suscriben las partes en un todo de acuerdo mediante la Resolución I.M.V N° 513/2025.

CLAÚSULA TERCERA: Queda establecido que; LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR acuerdan la modificación de los precios establecidos en la **CLAUSULA 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS del contrato original**, conforme se detalla: **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

ADENDA N° 1					ADENDA N° 2/2025 - DISMINUCIÓN						
Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total	Ítem	Descripción del Bien	Cantidad (saldo)	Precio unitario (según variación de precios al 01/04/25)	Precio Total del Saldo al precio reajustado	Valor del Contrato a la fecha	
1	Gasoil - Diesel Tipo I	13.486,0000	9.340	125.959.240	1	Gasoil - Diesel Tipo I	12.538,8500	8.990	112.724.262	121.570.643	
2	Gasoil - Diesel Tipo III	32.541,0000	7.540	245.359.140	2	Gasoil - Diesel Tipo III	27.478,7500	7.190	197.572.213	235.741.578	
Precio Total				371.318.380	Precio Total				310.296.475	357.312.221	

El valor contractual luego del reajuste es de un total de **Gs. 357.312.221** (GUARANÍES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UNO) IVA INCLUIDO.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DE VARIACIÓN

VARIACIÓN				
Ítem	Descripción del Bien	Monto del saldo al precio reajustado	Monto del saldo al precio Adenda N° 1	Cálculo de la variación
1	Gasoil - Diesel Tipo I	112.724.262	117.112.859	-4.388.597



LIC. PANNY RAQUEL ESCOBAR OLMEDO
SECRETARÍA GENERAL



TEODOSIO ROMILIO GÓMEZ IBÁÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
COMBUBAR COMPANY S.R.L.

COMBUBAR COMPANY S.R.L.



Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: uoc_munivilleta@hotmail.com

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

2	Gasoil - Diesel Tipo III	197.572.213	207.189.775	-9.617.562
TOTAL		310.296.475	324.302.634	-14.006.159

La variación de precios es de **Gs. 14.006.159** (guaraníes catorce millones seis mil ciento cincuenta y nueve) por debajo del monto total de la Adenda N° 1 del contrato.

CLASULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS. Todas las demás cláusulas del contrato original quedan vigentes, siempre que sean compatibles con la presente adenda.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.




LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR OLMEDO
SECRETARIA GENERAL




TEODOSIO ROMILIO GÓMEZ IBÁÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL


LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
COMBUBAR COMPANY S.R.L.
PROVEEDOR

COMBUBAR COMPANY S.R.L.